

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto rebajando á doce años y un día de reclusión temporal la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de la misma reclusión impuesta á Manuel Palacios de Cabo.—Página 369.

Otro conmutando por la de seis meses y un día de prisión correccional la pena de tres años, seis meses y veintidós días de igual prisión que le fué impuesta á Francisco Gómez Virumbrales.—Páginas 369 y 370.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Villa al pueblo de San Cosme de Burreiros, provincia de Lugo.—Página 370.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando, en virtud de permuta, Registradores de la propiedad de Orgaz y de Torrijos, á D. Luis Salazar y Vargas y D. Isaac Vázquez Ruedas.—Página 370.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 370.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el plan de señales sonoras para las costas de la Península, islas adyacentes, Canarias, posesiones del Norte de Africa y Cabo de Tres Forcas.—Páginas 370 y 371.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado, en turno de reposición de cesantes, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Palencia, D. Tomás F. Guerrero y Guerrero.—Página 371.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario en los Ayuntamientos de Hoyos (Gáceres), Pavía (Castellón), Zamayón y Gajates (Salamanca).—Página 371.

Inspección general de Sanidad.—Circular disponiendo que por los Inspectores mu-

nicipales de Sanidad se faciliten los datos que se indican al objeto de que por esta Inspección general pueda emprenderse una campaña sanitaria contra la parálisis infantil en España.—Página 371.

ANEXO 1.º.—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima de Santa Teresa, de Jabugo; Minas Sotiel Coronada, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Sociedad anónima Lavadero Mecánico del Antiguo y Compañía del Ferrocarril Central Catalán.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Conclusión del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Palacios de Cabo, en súplica de que se le indulte de la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Valladolid en causa por homicidio:

Considerando la buena conducta que

observa el reo y tiempo que lleva cumpliendo condena:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á doce años y un día de reclusión temporal la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de la misma reclusión, impuesta á Manuel Palacios de Cabo, en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Logroño, con arreglo al artículo 2.º

del Código Penal en su párrafo segundo, proponiendo le sea conmutada á Francisco Gómez Virumbrales la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la expresada Audiencia en causa por abusos deshonestos, por la de seis meses y un día de la misma prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta excesiva la pena con relación al delito cometido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional, impuesta á Francisco Gómez Virumbrales por la Audiencia de Logroño, por la de seis meses y un día de la misma prisión.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL DECRETO**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de San Cosme de Barreiros, provincia de Lugo, por el creciente desarrollo de su agricultura y su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta de sus destinos promovido por don

Luis Salazar y Vargas y D. Isaac Vázquez Ruedas, Registradores de la propiedad de Torrijos y Orgaz, respectivamente, ambos de segunda categoría, y cumpliéndose en aquél las condiciones exigidas en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 433 y 434 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, y, en su consecuencia, nombrar Registrador de la propiedad de Orgaz al primero y de Torrijos al segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

**ALVARADO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

**LUQUE.**

Señores Capitanes Generales de las 4.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones y de Baleares.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Catalán Jimeno.....	1916	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona, 61.	27 Enero 1916.	81	Barcelona..	500
Vicente Ros Civil.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 ídem 1915..	55	Idem.....	1.000
Cayetano Fargas Morer....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 62....	14 Febro. 1913	33	Idem.....	500
Juan Darné Dalmáu.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 Enero 1916.	44	Idem.....	1.000
José Genabat Mir.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febro. 1913.	36	Idem.....	1.000
Eduardo Luis Miret.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 63....	29 Enero 1913.	169	Idem.....	500
Andrés Palanca Pinós.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 ídem 1916..	220	Idem.....	500
Juan Ferrán Parés.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 ídem 1916..	14	Idem.....	500
Miguel Guimart Castellá...	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1916.	150	Idem.....	500
Francisco Guitart Cardona.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1913..	225	Idem.....	500
Manuel Genovart Boixet....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1916..	77	Idem.....	1.000
José Biosca Vila.....	1913	Tarrasa....	Idem.....	Tarrasa, 65..	11 ídem 1913..	28	Idem.....	1.000
José Puigbó Artigas.....	1913	Sabadell....	Idem.....	Idem.....	10 ídem 1913..	10	Idem.....	500
Ramón Rius Clapers.....	1913	Manresa....	Idem.....	Manresa, 66..	13 ídem 1913..	138	Idem.....	500
Juan Francitorra Parrot....	1915	Guardiola..	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1913..	37	Idem.....	500
Juan Antonio de Fábregues Soler.....	1916	Villafranca del Panadés.	Idem.....	Villafranca, 67	15 ídem 1916..	152	Idem.....	1.000
Manuel Segura Morros....	1915	Argensola...	Idem.....	Idem.....	30 Junio 1916..	37	Idem.....	500
Manuel Aragónés Mauri....	1916	Tortosa....	Tarragona..	Tortosa, 73...	10 Febro. 1916.	51	Tarragona..	500
Damián Llabart Moreso...	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 ídem 1916..	68	Idem.....	500
Juan Magriñá Álvarez.....	1916	Bot.....	Idem.....	Idem.....	15 ídem 1916..	45	Idem.....	500
Alejandro Rodríguez Herrero.....	1913	Almendra...	Salamanca..	Ciudad-Rodrigo, 99...	30 ídem 1913..	72	Salamanca..	500
Ramón Muñiz Rodríguez Villamil.....	1916	Avilés.....	Oviedo.....	Gijón, 102....	15 ídem 1916..	228	Madrid.....	1.000
César José Conti Fernández.	1916	Rua.....	Orense.....	Valdeorras, núm. 110..	19 ídem 1916..	122	Orense.....	500
Pedro José Pons Menéndez.	1913	Ciudadela...	Baleares....	Mahón.....	20 Enero 1914.	20	Menorca...	500

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del plan general de señales sonoras en las costas españolas, redactado en el año 1913 por el Ingeniero Jefe del Servicio central de señales marítimas;

De conformidad con el dictamen de la Comisión de faros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el adjunto plan de señales sonoras para las costas de la Península, islas adyacentes, Canarias, posesiones del Norte de Africa y Cabo de Tres Forcas.

2.º Este plan sólo representa un avance de conjunto para servir de base á la instalación de las señales sonoras, sin prejuzgar nada respecto á las cuestiones de detalle.

En tal concepto, siempre que se trate de establecer una señal sonora ó modificar una de las existentes, se estudiará espe-

cialmente la que más convenga adoptar, así como la apariencia que debe tener, abriéndose oportunamente la información que previenen las disposiciones vigentes y sometiéndose el asunto, antes de resolver, á informe de la Comisión de Faros.

Las características deben ser análogas, en lo posible, á las de los faros donde se hallen situadas las señales fónicas, para facilitar su reconocimiento, y se tendrá muy en cuenta para fijar los emplazamientos de estas señales, además de las

necesidades de la recalada, los peligros que haya para la navegación.

3.º Respecto al plan de señales sonoras de carácter local, sin perjuicio del estudio que del mismo se haga por el Servicio central de Puertos y Faros, las Juntas de Obras de Puertos deberán proponer las que consideren necesarias, relacionándolas con las señales de alumbrado y balizamiento, sin esperar á que

éste se publique, á fin de que puedan tenerse en cuenta en la redacción del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

**Plan general de señales sonoras de las costas de España, Islas adyacentes, Canarias, Posesiones de la costa Norte de África y Cabo de Tres Forcas.**

PROVINCIAS	SITUACIÓN	CLASE DE SEÑAL
Gerona.....	Cabo de Creus.....	Sirena.
	Cabo de San Sebastián.....	Sirena.
Barcelona.....	Punta del Llobregat.....	Sirena.
	Faro de Buda.....	Sirena.
Tarragona.....	Cabo de Salou.....	Trompa.
Castellón.....	Islotes Columbretes.....	Señal de explosivos.
Valencia.....	Cabo Cullera.....	Trompa.
Alicante.....	Isla Tabarca.....	Campana.
	Isla Hormiga.....	Explosivos.
Murcia.....	Isla Escombrera.....	Trompa.
	Cabo Tiñoso.....	Sirena.
Almería.....	Cabo de Gata.....	Sirena.
	Punta Sabinal.....	Trompa.
	Punta Carnero.....	Trompa.
Cádiz.....	Tarifa.....	Sirena.
	Cabo Trafalgar.....	Sirena.
Huelva.....	Punta del Picacho.....	Trompa.
Pontevedra.....	Cabo Silleiro.....	Sirena.
	Isla de Ons.....	Trompa.
	Bajos Meixidos.....	Sirena.
	Punta Insúa.....	Sirena.
	Cabo Finisterre.....	Sirena.
	Cabo Toriñana.....	Trompa.
	Cabo Villano.....	Señal hertziana.
Coruña.....	Cabo Veo.....	Sirena.
	Islas Sisargas.....	Sirena.
	Punta Herminia.....	Sirena.
	Cabo Prior.....	Sirena.
	Punta Candelaria.....	Trompa.
	Estaca de Vares.....	Sirena.
Oviedo.....	Cabo de Peñas.....	Sirena.
Santander.....	Cabo Mayor.....	Sirena.
	Cabo Machichaco.....	Sirena.
Vizcaya.....	Punta Galea.....	Trompa.
Guipúzcoa.....	Cabo Higuer.....	Trompa.
	Mola de Formentera.....	Trompa.
	Cabo Favariix.....	Sirena.
	Cabo Formentó.....	Trompa.
Baleares.....	Capdepera.....	Campana.
	Isla del Aire.....	Campana.
	Isla de Ahorcados.....	Campana.
	Cabo Blanco.....	Trompa.
	Cabo Lebeche.....	Trompa.
	Faro de la Isleta.....	Explosivos.
	Punta Anaga.....	Explosivos.
Canarias.....	Punta Rasca.....	Campana.
	Punta Cumplida.....	Campana.
	Cabo Pechiguera.....	Campana.
	Cabo de Tres Forcas.....	Sirena.
África.....	Punta Amina (Ceuta).....	Sirena.
	Alhucemas.....	Trompa.
	Islas Chafarinas.....	Trompa.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Subsecretaria.**

Por Real orden de fecha 4 del corriente mes, ha sido nombrado en turno de reposición de cesantes:

D. Tomás F. Guerrero y Guerrero, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesiona de su destino dentro del plazo reglamentario, será baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Administración.**

Vacantes los cargos de Secretarios de Ayuntamiento de Hoyos, de la provincia de Cáceres, á cuya Secretaría corresponde un haber anual de 1.500 pesetas.

Pavía, de la de Castellón, dotada con un haber anual de 200 pesetas.

Zamayón, Gajates, de la de Salamanca, dotadas, respectivamente, con un haber de 750 y 950 pesetas,

Alcubillas de Nogales, Tapioles, de la de Zamora, dotadas, respectivamente, con un haber de 700 y 950 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que los soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Director general, José Morote.

**Inspección general de Sanidad.**

**CIRCULAR**

Dispuesta esta Inspección general de Sanidad á emprender una campaña sanitaria contra la parálisis infantil en España, al modo como la han llevado á cabo otros países de Europa y América, se hace menester, en primer término, el conocimiento de la extensión ó intensidad, así como el de la distribución geográfica de esta enfermedad en nuestro país, para lo cual es preciso hacer una información estadística oficial que abarque desde las grandes ciudades á las más pequeñas aldeas, en la que los Inspectores municipales de Sanidad, recogiendo los datos que puedan comunicarlos los Médicos de sus respectivas poblaciones, los envíen á los Subdelegados para que éstos hagan el resumen de los de su distrito sanitario y lo eleven á los Inspectores provinciales respectivos y éstos á su vez á esta Inspección general, donde en último término tales antecedentes han de ser convenientemente recopilados, clasificados y sometidos á un detenido estudio.

Para llevar á cabo este servicio se hace necesario que todos los Médicos conozcan los últimos progresos que sobre etiología, anatomía patológica, farmacología,

inmunidad, epidemiología y profilaxis de esta enfermedad ha hecho la ciencia médica en estos últimos años.

A este fin se ha publicado un folleto ó monografía editado por esta Inspección general de Sanidad, en el que en forma sencilla y condensada se expone el estado actual de nuestros conocimientos sobre la parálisis infantil, y que será facilitado por los Inspectores provinciales y por los Subdelegados de Medicina á los

inspectores municipales, quienes al propio tiempo, y en unión del folleto, recibirán una hoja impresa ó Cuestionario, cuyas casillas deberán llenar y enviarlo una vez ultimado el trabajo al respectivo Subdelegado.

Ruego, pues, á V. S. se sirva entretanto disponer la publicación de la presente Circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Subdelegados é Inspectores muni-

cipales que han de cumplimentar este servicio, y oportunamente se comunicará á V. S. el día que por este Centro se disponga el envío á esa provincia de los referidos impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.